

DECRETO 3028 DE 1984

(diciembre 12)

Diario Oficial No. 36829 del 11 de enero de 1985

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por el cual se reglamenta la Ley 145 de 1960 y se deroga el artículo 3 del Decreto 768 de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 3o. del artículo [120](#) de la constitución política,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Las asambleas de delegados para elegir representantes del gremio de contadores ante la Junta Central, se celebrarán en Bogotá cada dos (2) años, en el último trimestre del segundo año, previa convocatoria que hará la Junta Central de Contadores mediante resolución refrendada por el Ministerio de Educación Nacional.

La elección correspondiente al periodo 1985-1986 podrá efectuarse hasta el primer trimestre de 1985.

Los candidatos a representantes del gremio deberán inscribirse ante la Junta Central de Contadores. Las inscripciones se cerrarán diez (10) días hábiles antes del día fijado para la elección, a las seis de la tarde.

ARTICULO 2o. La asamblea será presidida por el Ministro de Educación Nacional o por su delegado.

ARTICULO 3o. Cuando no se pudiere celebrar la asamblea en la fecha prevista, se reunirá sin necesidad de convocatoria a los quince (15) días hábiles siguientes, sin que se requiera de nueva inscripción.

ARTICULO 4o. cuando se presenta empate en la elección de cualquiera de los representantes de los contadores públicos titulados o autorización ante la Junta, se harán hasta dos nuevas convocatorias con intervalos no mayores a cinco (5) días calendario, con el único objeto de efectuar la elección respectiva. Si en la última reunión persistiere el empate, la elección se hará por sorteo.

ARTICULO 5o. la resolución de convocatoria será publicada en un diario de amplia circulación nacional.

ARTICULO 6o. el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el artículo 3o del Decreto 768 de 1978 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 12 de diciembre de 1984.

BELISARIO BENTACUR

La Ministra de Educación Nacional,

DORIS EDER DE ZAMBRANO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 5 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.582 - 17 de noviembre de 2023)

